



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 8 de noviembre de 1984. — Número 157

Página 1.657

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 343/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santander, Cádiz, 14, 1.º, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 20-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 21 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.443

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 342/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santander, Cádiz, 14, 1.º, por infracción

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo de Santander.... 1.659

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 1.659

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Suan- ces, Camargo y Castro Urdiales..... 1.661

de Leyes Laborales, se propone sanción de cincuenta mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 20-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 21 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.461

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 344/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santan-

der, Cádiz, 14, 1.º, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de cincuenta mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 20-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 21 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.444

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 356/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santander, Cádiz, 14, 1.º, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de veinticinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 28-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 24 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.473

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

En el expediente 355/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santander, Cádiz, 14, 1.º, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de veinticinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 28-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 24 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.474

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

En el expediente 370/84-E, seguido contra D. Félix Muñoz Blanco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado en Santander, Cádiz, 14, 1.º, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 20-7-84 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, Cádiz, 14, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 24 de septiembre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.475

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

En el expediente 379/84-E, seguido contra D. Vicente Diego Lavín, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Vicente Diego Lavín, construcción, domiciliado en Casar de Periedo - Cabezón de la Sal, por infracción de Leyes Laborales, se propone sanción de 20.200 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 23 de agosto se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a D. Vicente Diego Lavín, domiciliado últimamente en Casar de Periedo - Cabezón de la Sal, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 1 de octubre de 1984.— El secretario, firmado: Ilegible.

1.494

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 460/84

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Emeterio Gil García, y su esposa doña María Luisa García Gómez, mayores de edad, y vecinos de Vitoria, con el número 460/84, se tramita expediente de dominio para la inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad de Santander

de la siguiente finca de su propiedad:

En el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, sito de las Peñas de Gerio, una parcela de terreno de cabida, según exacta medición de veintiún áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, que linda: Norte, con finca que se reserva doña Antonina Rivas Cacho; Sur u Oeste, Obra Pía de Maliaño, y por el Este, terreno de la Diputación. Esta finca tiene su acceso a través de una faja de terreno de unos tres metros de anchura, que arranca por su lindero Oeste y desemboca en una carretera vecinal.

Convocándose a las personas signoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, un periódico de esta ciudad y tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Camargo, comparezcan en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander, a 1 de octubre de 1984. El magistrado juez. Fd. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO SEIS
DE BARCELONA**

EDICTO

Expediente número 1.369/84-A

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia, accidentalmente encargado del Juzgado Número Seis, de Barcelona, en proveído de esta fecha en autos número 1.369/84-A, del expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Valle y del Valle, mayor de edad, de estado viuda, hija de Eugenio y Josefa, natural de Torrelavega (Santander), fallecida el día 2 de enero de 1980 en Barcelona, calle Piqué número 55-2º-4º, se cita y llama a los presuntos y desconocidos herederos de dicha causante, que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de

treinta días, bajo apercibimiento sino lo verifican de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 5 de septiembre de 1984. — El secretario. Fdo. J. R. de la Rubia.

1.438

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente número 513/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 513 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de desahucio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de una, como demandantes apelados, doña Heriberta Arce Martín, sin profesión especial, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y su esposo, don Aniano Santamaría Hinojal, obrero, ambos mayores de edad y vecinos de Torrelavega, que ha estado representado en esta instancia por la procuradora, doña Concepción Santamaría Alcalde, y defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, y de otra, como demandada-apelante, doña María del Carmen Viana Monjil, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Torrelavega, representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Manuel Barquín Mazón, sobre desahucio de industria; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 7 de julio de 1982, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a la litigante no comparecida en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda. Manuel Aller Casas. Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 4 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 253/84

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, al número 253/84, promovidos por el procurador Sr. Alvarez Sastre, en nombre de D. Elpidio Montes Martín, contra otros y D. Alonso Torres Andrino, mayor de edad, casado, camarero y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

Providencia juez señor Alvarez Sánchez: En la ciudad de Santander, a 31 de julio de 1984. Dada cuenta del anterior escrito, que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado por el procurador señor Alvarez Sastre, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tan concepto las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda que el mismo formula que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de

menor cuantía y en virtud de la misma se confiere traslado a los demandados con entrega de las copias acompañadas, emplazándoles a continuación con las formalidades legales para que comparezcan en autos y contesten la demanda en forma dentro del término de nueve días, prorrogados en otros tres para los demandados residentes fuera del partido judicial, atendiendo la distancia de su domicilio, y llámese mediante edictos al demandado, en ignorado paradero, que se publicarán en el B. O. de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, al que se conceden nueve días para que comparezca en autos, personándose en forma, haciéndoles los apercibimientos del caso. Al primer otrosi se tiene por hecha para en su momento procesal oportuno la manifestación contenida, y conforme se pide, se acuerda, la devolución de la escritura de poder para el segundo, se acuerda conforme se pide para el tercero y cuarto, librándose los oportunos exhortos y edictos acordados. Lo mando y firma S. S.^a, de que doy fe. Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez. Ante mí: Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricado. Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento para el demandado, en ignorado paradero, se expide el presente que se inserta en el B. O. de esta Provincia.

Dado en Santander, a 31 de julio de 1984. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente núm. 584/82

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia Número Uno, de Torrelavega,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, a 24 de septiembre de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 584/82, sobre separación matrimonial, promovido

por doña María Antonia Martino Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendida por el letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra el esposo de aquella, don José Miguel Hernández Jiménez, mayor de edad, obrero, con domicilio en Campuzano, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal...

Fallo: Que estimando como estimó la demanda formulada por el procurador don Amado Barquín Mazón, en nombre y representación de doña María Antonia Martino Gutiérrez, contra don José Miguel Hernández Jiménez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando: 1) La separación del matrimonio celebrado entre las partes con fecha 25 de octubre de 1980, en Torrelavega. 2) La atribución de la patria potestad exclusiva sobre la hija menor de ambos, Vanesa Hernández Martino, en favor de su madre doña María Antonia Martino Gutiérrez y su custodia. 3) La atribución en favor de las referidas madre e hija menor, de una pensión a abonar por el demandado, que se determinará en trámite de ejecución de sentencia. 4) La atribución para la madre e hija del domicilio para residir sito en Viveda número 24, Ayuntamiento de Santillana del Mar, perteneciente a la madre de la actora. Todo ello sin la madre de la actora, Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Firme que sea esta resolución, librese despacho al Registro Civil de Torrelavega, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de los litigantes, obrante en el mismo, al tomo 50, página 108, sección II. Notifíquese esta sentencia al demandado, por medio edicto a publicar en Boletín Oficial de Cantabria, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso San-

tisteban. Rubricado. Fue publicado el mismo día.

Para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega, 24 de septiembre de 1984. — R./Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Expediente núm. 372/84

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en el juicio de mayor cuantía núm. 372/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de la Urbanización Los Llanos, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra otros y la herencia yacente de don Julio González Alloza, y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la herencia de dicho causante, sobre realización de obras y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no de verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander, a 5 de octubre de 1984.—El secretario. Fdo. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO CEDULA DE NOTIFICACION

Expediente núm. 277/82

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, en providencia dictada en el juicio de menor cuantía 277/82, por la presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Pierre Delvays, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen y vecino de Lunel (Francia) «Les Plom-

bieres» St. Chrystol 34400, el encabezamiento y fallo de la siguiente:

Sentencia: En la villa de Laredo, a 27 de enero de 1984. El señor don Estanislao Ruis Jabala, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 277/82, sobre otorgamiento de escritura pública, seguidos por don Jesús María Elías Bartolomé, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, representado por el procurador de los Tribunales, don José Luis Rodríguez Muñoz, y dirigido por el letrado señor Gamínez Montoya, siendo demandado don Pierre Delvays, cuyas circunstancias personales se ignoran y vecino de Lunel (Francia), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía, formulada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Jesús María Elías Bartolomé, debo condenar y condeno al demandado don Pierre Delvays, a que una vez firme la presente resolución proceda a otorgar la escritura pública de compraventa del apartamento 213 de la Residencia Orly, de Laredo, lo cual se hará por el Juzgado si transcurrido el plazo de dos meses no lo hubiere verificado; hágase entrega al referido demandado de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), que fue consignada en la mesa de este Juzgado al presentarse la demanda o procédase por el señor secretario de este Juzgado a su consignación a nombre del mismo, sin hacerse especial imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de serle notificada en los estrados del Juzgado, lo será personalmente si por el procurador de la actora se interesase dentro de cinco días o, en otro caso, se le notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Estanislao Ruiz Jabala. Rubricado.

Y para que la presente sea publicada en el B. O. de Cantabria, a efectos de dicha notificación, la expido en Laredo, a 20 de septiembre de 1984.—La secretaria. Fd. (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual Presupuesto de Inversiones para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas	Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
611	18.354.889	11.386.471	621	1.500.000	12.500.000
		2.139.817	Ampliación Subvención Go- bierno	9.177.445	
		1.604.769	Ampliación B.C.L.E.	9.177.444	
		552.400			
		517.154			
		1.380.500			
		773.778			
631	1.000.000	2.000.000			
632	500.000	2.000.000			

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Suances, 3 de septiembre de 1984. — El alcalde. Fdo. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal, más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolverse la misma:

Aprobada por la Comisión M. Permanente en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1984 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal,

más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolverse la misma, la misma queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aspirantes admitidos:

D. José Luis Acebo Rodríguez.
D. José Antonio Alonso Salcines.
D. Marcos M. Alvarez Madrazo.
D. José Luis Alvarez Vélez.
D. Juan Argüello Conde.
D. Luis Miguel Bustillo Calva.
D. Félix Carral Miera.
D. Juan Paulino Castanedo Echezarreta.
D. Luis Federico Castanedo Terán.

D. Fernando Conde Gómez.
D. Jaime Cordero Bolado.
D. Javier del Hierro González.
D. José Joaquín de la Maza Gándara.
D. Saturnino Díaz Mateos.
D. José María Díaz Ruiz.
D. Santos Díaz Ruiz.
D. Pedro Fernández de la Reguera Díaz.
D. Raúl Fernández Gómez.
D. José Manuel Fernández Ignacio.
D. Francisco Fernández Marín.
D. Jesús A. Galmores Modino.
D. Manuel García Vidal.
D. Manuel Gavira Sánchez.
D. Victoriano Gil Torres.
D. José Alfredo Gómez Castanedo.

D. José Ignacio Gómez de la Cal.
 D. José Alberto Gómez Escagedo.
 D. Isaac González Torres.
 D. Félix Gutiérrez Fernández.
 D. José Miguel Gutiérrez Gutiérrez.
 D. José Luis Herreros Martínez.
 D. Francisco Ibáñez Miera.
 D. Casildo Landeras Díaz.
 D. José Manuel López Rodríguez.
 D. José Lorenzo Manuel.
 D. Angel Manchado Mantilla.
 D. José Alberto Marín Hazas.
 D. Laurentino Martín Charterina.
 D. Julián Martín Gutiérrez.
 D. Eugenio Martínez Jorriñ.
 D. Luis Gonzalo Martínez Palacios.
 D. Miguel Angel Martínez Salomón.
 D. Antonio Mora González.
 D. Antonio Benito Moreno Arruzas.
 D. José Manuel Moro García.
 D. Valentín Muñoz Gómez.
 D. José Luis Orle Ontavilla.
 D. Julio Francisco Pacheco Gostiaga.
 D. Angel Perales López.
 D. Gonzalo Recio Vicente.
 D. Rafael Rodríguez Cáceres.
 D. Valentín Rodríguez Hoyos.
 D. Javier Rodríguez Palencia.
 D. Andrés Sainz Rodríguez.
 D. Braulio Salcines Solana.
 Dña. Montserrat Solórzano Cavia.
 D. José Epifanio Terán Campón.
 D. José Manuel Vélez Portilla.
 D. José Manuel Villegas Toyos.
 Aspirantes excluidos: Ninguno.
 Camargo, a 18 de septiembre de 1984.— El alcalde: Fdo.: M. Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir plaza de Auxiliar de Administración General

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente con-

vocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en la Corporación de Castro Urdiales, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá que acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta (Ley 68/1980).

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración General.

Tercera.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar jura-

mento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los títulos respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, y uno voluntario.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta

minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio:

De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que los soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador. Manejo de ordenador personal o mecanización de procesos mecanográficos y de archivo.

Octava.—Calificación: Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se aportarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.—Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera:

Derecho político y administrativo:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Constitucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Pública.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda:

Administración Local.

Tema 1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La aprobación. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales, Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Castro Urdiales, 10 de octubre de 1984. — El alcalde: Firmado, ilegible.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	